RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 133 -2017/IRTP

Lima, 27 DIC 2017

VISTOS, el Proveído GAF N° 11550 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Nº 1102-2017-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística; el Informe Legal Nº 062-2017-OGAL/IRTP de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 829 se creó el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, en adelante IRTP, con personería jurídica de derecho público; y, mediante Decreto Supremo N° 061-2016- PCM fue adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el artículo 85 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento, establece que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda; la aprobación de la contratación directa en virtud de esta causal no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de la misma; y que en estos supuestos, la autoridad competente para autorizar la contratación directa debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan;

Que, igualmente, según lo dispone el numeral 87.1 del artículo 87 del Reglamento, una vez aprobada la contratación directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento;

Que, asimismo, en el numeral 87.2 del artículo precitado se señala que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 028-2017-RE, de fecha 27 de junio de 2017, modificada por Decreto Supremo N° 039-2017-RE de fecha 30 de agosto de 2017, se declara de interés nacional la visita de su santidad el papa Francisco al Perú en enero

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO
NOTARIO
Reg. Nº 986 Fecha 28.12.17

de 2018; así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018;

Que, mediante sesión, de fecha 29 de agosto de 2017, la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel "Visita del papa Francisco" acordó que la transmisión de la visita de su santidad el papa Francisco es una tarea que corresponde al IRTP;

Que, mediante Oficio N° 064-2017-PE/IRTP, de fecha 14 de Setiembre de 2017, el IRTP solicitó una demanda adicional de recursos hasta por la suma de 10´334,916.00 (Diez millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos dieciséis con 00/100 soles), para financiar los gastos involucrados en la transmisión televisiva y radial de la visita de su santidad el papa Francisco al Perú, que comprende el recorrido pastoral por las ciudades de Lima, Trujillo y Puerto Maldonado, del 18 al 21 de enero del año 2018, actividad que no se encontraba programada en el presupuesto institucional del IRTP correspondiente al año fiscal 2017;

Que, en ese sentido, mediante Pedido de Servicio Nº 5435-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, la Gerencia de Técnica solicitó la contratación del "Servicio de alquiler de equipos fly away para el recorrido y eventos durante la visita del papa Francisco al Perú", requerimiento técnico remitido mediante Memorándum N° 947-2017-GT/IRTP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 292-2017-EF, de fecha 14 de octubre de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, a favor del IRTP, por la suma de 7´536 421,00 (Siete Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiún con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 172-2017-GT/IRTP, de fecha 15 de noviembre de 2015, y Memorando N° 1043-2017-GT/IRTP, de fecha 20 de noviembre de 2017, la Gerencia Técnica, sustenta los aspectos técnicos del requerimiento para la adquisición de bienes y la contratación de servicios necesarios para la cobertura y transmisión televisiva del recorrido, actividades y eventos en la visita de su santidad en la ciudades de Lima, Puerto Maldonado y Trujillo, entre los días del 18 al 21 de enero de 2018, para lo cual remitió los términos de referencia correspondientes, precisando que;

> *"(...) de no contar con dichos equipamientos (equipos de transmisión de fly away debidamente operadas por personal técnico con indumentaria adecuada) no se podrá realizar el seguimiento del recorrido, actividades y eventos de Su Santidad el Papa Francisco en las ciudades de Lima, Puerto Maldonado y Trujillo, siendo que el IRTP sólo cuenta en la actualidad con tres (3) equipos de transmisión de fly away, de los diecisiete (17) equipos en total que se requiere para cubrir las 17 locaciones por donde transitará su santidad el papa Francisco, siendo necesario por ello dicho servicio para el desarrollo normal de las referidas transmisiones (...)".*

Que, mediante Informe Nº 1102-2017-GAF.2/IRTP, de fecha 15 de diciembre de 2017, la Oficina de Logística adjunta, entre otros, el Informe de Estudio de Mercado de fecha 5 de diciembre de 2017, en el cual se determinó como valor referencial de la citada contratación el monto de S/. 1´590,509.02 (Un millón quinientos noventa mil quinientos nueve con 02/100 soles) incluido el IGV;

Que, de acuerdo al citado informe de la Oficina de Logística, se recomendó proceder con la contratación directa, bajo la causal de desabastecimiento, debido a la ausencia

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
SECRETARIO
Reg. Nº 886 Fecha 28-12-17

inminente del referido servicio por una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de los servicios de transmisión y actividades de la visita de su santidad el papa Francisco, declarada de interés nacional; debido a los plazos requeridos para realizar un concurso público el mismo que correspondía por el valor referencial obtenido;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 111-2017-GG/IRTP, se aprobó la Décimo Octava modificación del Plan Anual de Contrataciones del IRTP, correspondiente al año fiscal 2017, incluyendo la contratación directa del "Servicio de alquiler de equipos fly away para el recorrido y eventos durante la visita del papa Francisco al Perú", así como se aprobó el expediente de contratación con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 397-2017;

Que, a través del Proveído GAF N° 11550, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe Nº 1102-2017-GAF.2/IRTP, de fecha 15 de diciembre de 2017, de la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones sustenta la configuración de los dos requisitos necesarios para proceder a la contratación directa por la causal de desabastecimiento inminente, cuyo tenor se reproduce a continuación:

"(…)

i) <u>Hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio</u>:

Esta situación de incompatibilidad de los plazos que demanda la realización de un procedimiento de selección (Concurso Público) con las fechas en que se debe contar con el servicio para la transmisión de las actividades del Papa (a 20 días hábiles del evento) es extraordinaria e imprevisible, toda vez que esta cobertura no se encuentra dentro de las actividades regulares o permanentes de IRTP, sino que es un hecho extraordinario, que por primera vez será realizado por nuestra entidad.

Asimismo dicho evento demandará gastos y procedimientos no contemplados en nuestro Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en razón a que la Transmisión de la visita de Su Santidad el Papa Francisco a Perú, fue asignada al IRTP mediante el Acta de reunión de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel sobre la visita del Papa Francisco, en fecha 29 de agosto de 2017.

Para llevar a cabo dicha trasmisión, el Ministerio de Economía y Finanzas, nos tuvo que asignar una demanda adicional especial, en fecha 14 de octubre del 2017, por un monto menor al requerido, determinado que las indagaciones de Mercado realizadas previamente por la Oficina de Logística, pierdan utilidad debido a que el área usuaria se vio obligada a cambiar las características y condiciones del servicio al presupuesto que nos fue aprobado.

Luego de ello, con Ley N° 30680, publicada el 14 de noviembre de 2017, se autorizó al IRTP, durante el 2017, a suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales para la realización de acciones en el marco del Decreto Supremo N° 028-2017-RE, de fecha 27 de Junio de 2017, en el entendido que esto facilitaría y abreviaría las contrataciones a realizar. IRTP, apenas recibió tal autorización coordinó con PNUD, que es uno de los organismos más reconocidos para encargarse de la administración y ejecución de proyectos.

Dicho organismo inicialmente confirmó su disponibilidad para suscribir el Convenio de Administración de Recursos, pero luego el 01.12.2017 declinó, lo que nos llevó a adoptar las medidas tendentes a culminar con la fase de actos preparatorios, que ya veníamos desarrollando en simultáneo a la coordinación con PNUD, pero lamentablemente, por los

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
SECRETARIO
Reg. Nº 886 Fecha 28.12.17

plazos que prevé la normativa de contratación pública, la realización de un proceso de selección es inviable, pues impediría que IRTP cumpla con su obligación de brindar cobertura a las actividades correspondientes a la visita del Papa.

Conforme se expone en el acápite de "Antecedentes" de este Informe, el IRTP realizó, oportunamente, todas las gestiones necesarias para obtener la transferencia de recursos que permitiera contratar los bienes y servicios requeridos para cubrir la visita del Santo Padre (DS N° 292-2017-EF) y, posteriormente, la autorización para suscribir convenios de administración de recursos con organismos internacionales (Ley N° 30680); llegando incluso a obtener inicialmente una respuesta positiva del PNUD sobre su voluntad de suscribir un convenio de administración de recursos para los bienes y servicios requeridos por la entidad, conforme consta en el correo electrónico, de fecha 17 de noviembre de 2017 (que se adjunta).

I.R.T.P. GERENCIA DE TELEVISIÓN

Mediante correo electrónico del 1 de diciembre de 2017 (que se adjunta), el PNUD comunicó al IRTP que "después de haber realizado un cuidadoso análisis de los tiempos necesarios para las contrataciones de los servicios no llegan con los plazos para los procesos"; por lo que, estando próximos al cierre del año fiscal, pese a las coordinaciones realizadas con otros organismos internacionales, no fue factible suscribir un convenio de administración de recursos con organismos internacionales, conforme a lo autorizado mediante Ley N° 30680.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IRTP LOG

Cabe precisar que, previamente a las coordinaciones con PNUD, el IRTP realizó indagaciones de mercado, ello con la finalidad de adelantar actividades propias de la fase preparatoria del proceso de contratación; del mismo modo, de manera paralela a la coordinación con PNUD estableció los Términos de Referencia del Servicio de Alquiler, bajo el presupuesto que finalmente le fue asignado por el MEF; es decir, que siempre actuamos con la mayor diligencia debida a fin de lograr que las contrataciones se efectúen en la oportunidad requerida.

GERENCIA TÉCNICA V°B° I.R.T.P.

Asimismo, se debe tener en consideración que si la entidad llevara a cabo un Procedimiento de Selección (Concurso Público), el plazo que demandaría realizar el mismo sería de (44 días), para cada contratación, no pudiendo atender los requerimientos solicitados por la Gerencia Técnica, dentro de las fechas programadas para la visita del Santo Padre (Del 18 al 21 de enero 2018), por lo que se recomienda que se efectúe una contratación directa por situación de desabastecimiento, prevista en el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ii) <u>Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo</u>:

Al respecto, se debe tener en consideración que la visita de Papa Francisco a Perú en el periodo 2018, ha sido declarada de interés nacional según D.S. N° 028-2017-RE, así como sus actividades, reuniones y eventos preparatorios y conexos, que se llevarán a cabo los años 2017 y 2018

Cabe resaltar que el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, mediante Acta de reunión de la Comisión de Alto Nivel sobre la visita del Papa Francisco, de fecha 29 de agosto de 2017, recibió la responsabilidad de la transmisión de la visita del Papa Francisco al Perú, para ello requiere de bienes y servicios que ayuden a cumplir con la finalidad para la cual ha sido designada.

ASESORÍA LEGAL V°B° I.R.T.P.

Conforme al Memorando N° 1043-2017-GT/IRTP, emitido por la Gerencia Técnica, de fecha 20 de noviembre del 2017, en donde precisa lo siguiente:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS IRTP GAF

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. N° 886 Fecha 28-12-17

"En cuanto a los bienes y servicios requeridos es inminentemente necesario contratarlos, a fin de poder cumplir con la cobertura televisiva durante la visita de sus Santidad el Papa Francisco al Perú entre los días los días 18 de enero 2018 al 21 de enero 2018 y de no contar con estos servicios no se podrá transmitir el seguimiento del recorrido, actividades y eventos en que se presente su Santidad en las ciudades de Lima, Puerto Maldonado y Trujillo".

En consecuencia, la ausencia de los bienes y servicios requeridos por la entidad antes mencionada compromete de forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades y operaciones que el IRTP tiene a su cargo. (...)".

Que, en tal sentido, de lo informado por la Oficina de Logística, se concluye que la tarea encomendada al IRTP de transmitir el recorrido, actividades, así como de realizar la cobertura informativa de la visita del papa Francisco al Perú le fue asignada de manera especial mediante acuerdo de la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel "Visita del papa Francisco", de fecha 29 de agosto de 2017, y que por ello se habilitó la ampliación presupuestal el 14 de octubre de 2017, por lo que se acredita el carácter extraordinario e imprevisible, generándose la situación de desabastecimiento en el presente caso;

Que, asimismo, la Oficina de Logística señala que considerando que el valor referencial del servicio antes mencionado asciende a la suma de S/. 1´590,509.02 (Un millón quinientos noventa mil quinientos nueve con 02/100 soles) incluido el IGV correspondería convocar un concurso público, y conforme a la línea de tiempo efectuada en base a los plazos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para realizar un concurso público se requiere como mínimo 44 días, aproximadamente, por lo tanto, no sería factible atender oportunamente el requerimiento formulado por el área técnica, comprometiendo la cobertura y transmisión televisiva de las actividades y eventos a realizarse en nuestro país los días 18 al 21 de enero de 2018 con motivo de la visita de su santidad el papa Francisco, las mismas que fueron encargadas al IRTP en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 028-2017-RE y modificatoria, así como, los acuerdos adoptados por la Comisión Extraordinaria de Alto Nivel denominada "Visita del papa Francisco";

Que, en virtud a lo expuesto, con Informe Legal Nº 062-2017-OGAL/IRTP de la Oficina General de Asesoría Legal, se señalan los fundamentos legales de la citada contratación directa, indicando que el literal e) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, y el numeral 3 del artículo 85 de su Reglamento contemplan como una de las causales de contratación directa la situación de desabastecimiento; por lo que, teniendo en cuenta los hechos antes expuestos y los argumentos contenidos en el Informe de Estudio de Mercado y en el Informe Nº 1102-2017-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, se concluye que se configura dicha causal de contratación directa;

Que, en tal sentido, resulta técnica y legalmente viable aprobar la contratación directa del servicio requerido, por la causal de desabastecimiento, autorizando su contratación mediante la adopción de acciones inmediatas;

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Técnica, Gerencia de Televisión, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Oficina General de Asesoría Legal, y de conformidad con lo señalado por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por Decreto Supremo Nº 056-2001-ED;

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCIA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 886 Fecha 28-12-17

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa, por causal de situación de desabastecimiento, del "Servicio de alquiler de equipos fly away para el recorrido y eventos durante la visita del papa Francisco al Perú", por el monto de S/. 1´590,509.02 (Un millón quinientos noventa mil quinientos nueve con 02/100 soles) incluido el IGV; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones inmediatas que permitan efectuar la contratación directa aprobada en el artículo precedente, debiendo observar lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Artículo 3.- Disponer que los contratos que se suscriban, como consecuencia de la contratación directa aprobada por la presente Resolución, cumplan con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías previstos en la normativa de contratación estatal vigente.

Artículo 4.- Disponer las acciones correspondientes para efectos de evaluar si el desabastecimiento se produjo debido a la conducta de los funcionarios o servidores de la Entidad y, en su caso, determinar las responsabilidades que correspondan, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Disponer las acciones conducentes para el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución y los informes que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.com.pe).

Regístrese y comuníquese.

HUGO COYA HONORES
Presidente Ejecutivo
I.R.T.P.

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO
Lic. RUTH GARCÍA FLORENTINO
FEDATARIO
Reg. Nº 886 Fecha 28-12-10